



PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICACION: 2022-00390-00 (R. I. 18010)
DEMANDANTE: HUGO CHINCHILLA DURAN
DEMANDADOS: BLANCA RUBIELA ROJAS CALDERON
JESUS MARIA BERNAL ORTEGA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida por HUGO CHINCHILLA DURAN en contra de BLANCA RUBIELA ROJAS CALDERON y JESUS MARIA BERNAL ORTEGA, se observa que adolce de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

1. El poder debe contener el correo electrónico del abogado conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2020, el cual debe concordar con el registrado en la URNA.
2. Debe aportar la constancia que envió a los demandados la demanda y los anexos. Igualmente al momento de la subsanación debe enviar el escrito que contenga el mismo.
3. Debe indicar al Juzgado como obtuvo el correo electrónico de los demandados.
4. Debe informar el domicilio de las partes art. 82-2 C. G. P.
5. Debe informar el lugar de notificaciones del demandante para ponerle en conocimiento las decisiones del Juzgado en caso de divergencias de éste con el apoderado. (Art. 10 C. G. P.)

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo de la demanda ART. 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ